

Vergara 25 de Oct. de 1832 Acta del Asamblea
provisional de este dia

On la sala de Ayuntamientos de la noble Villa
de Vergara a veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos
treinta y nueve se reunieron los Señores D^r Joaquín de
Yruizar y Moya, teniente Alcalde con funciones de
Presidente, D^r José Francisco de Anzuategui Síndico
Procurador General, D^r Andrés Sanchez de Eoca, D^r
Juan Garay Llorza, D^r Marcial Aguirre, D^r So-
mingo Larrea, D^r Enrique Uraín, D^r Luis Gera-
dia, D^r José Ramón de Zunialabe, D^r Martín Ola-
ran, D^r Vicente Barrera, y D^r José Joaquín de
Oyanguren Presidentes, Diputados de Villa, y comunes,
y síndico personero respectivamente, y estando así
reunidos, el Señor D^r Joaquín de Yruizar y Moya
exhibió y leyó un oficio del tenor siguiente:

Sobre que
se relevado
de su
destino
y
D^r Manuel
Ozeta Berroto
ta en su
sección De acuerdo con el Señor Comandante
Gen. y la Exma. Diputación Provincial y
consultando solo el interés del mejor servicio público,
he dispuesto que el Señor Alcalde S^r de esa Villa D^r
Felipe María Azcona, sea relevado en su destino por
D^r Manuel Ozeta Berroto. Lo digo a S^r para
que en cuanto reciba este oficio, se sirva dar posesión
de la Alcaldía al Señor D^r Manuel Ozeta Berroto,

y que de haberlo verificado así me dé puntual
aviso - Díos que. á V. S. m. a. = S.º Sebastian Z.º
de Octubre de 1839. Gustavo Amilibia = Al
Ayuntamiento de Vergara

En consecuencia del oficio, orden preinserta, hubo
discusion detenida entre los vocales del Ayuntamiento
este despues de la cual el For. Dr. Joaquin Uribarri
Moya con funciones de Alcalde Presidente de él
propuso que la cuestion se votase en los terminos si-
guientes. Por partes - Si se debia obedecer, y no
cumplir la orden preinserta por las razones dichas,
y puesta á votacion esta proposicion, el For. Dr.
Joaquin Uribarri Moya que preside esta acta, dio su
voto diciendo que si: y todos los demás individuos una-
nadamente votaron diciendo que no. 2.º proposicion
se puso á votacion asi: á si se debia obedecer y
cumplir, y dicho For. Presidente voto que no, y todos
los demás Individuos de Ayuntam. votaron que si.

En virtud de lo cual dicho For. Presidente
^{Protesta de}
^{D. Joaquín Uribarri}
^{Moya} dijo que creya de su deber el protestar respetuosa-
mente, asi sobre la orden comunicada por el For.
Jefe Político, como sobre el consentimiento del
Ayuntamiento, sin que en esto tratase, ofender,
ni defallar en nada, asi á la autoridad Superior,
como á los miembros del Ayuntamiento de que momen-
taneamente hacia parte.

En virtud de lo cual protesto respetuosamente
por conservar los derechos, y regalias de la Villa y

del Ayuntamiento por las razones siguientes - Diciendo
que dho. For. Dr. Felipe Maria de Azcona y Guto et ha
mercado siempre la aprobacion de esta Villa muy par-
ticularmente en los últimos tiempos calamitosos, en los
que era muy dificil resistir á ciertas autoridades ope-
radoras, porque en el oficio de su exoneracion, no se le hace
cargo ninguno, y destituyendose las personas, de este modo,
no encuentra ninguna diferencia entre los tiempos del
despotismo, y los de la libertad, sin que por estos termi-
nos entienda el protestante ofender á la autoridad, y
menos á las personas que la ejercen hoy dia; puesta
respecto, y venera, asi como á autoridades, como á indi-
viduos dignos de toda estimacion: que si el Alcalde Dr.
Felipe Maria de Azcona por exceso celo, ó por la dificul-
tad de los tiempos anormales, habia caido en algun error,
encontraba justo, que se le apercibiere, ó por oficio, ó ha-
ciendole comparecer, pero no, que se le quitase de su em-
pleo, sin causa explica: que aun este error (caso que ha-
incurrido en él) no le debia servir de nota alguna;
sues veiamos á los ciudadanos Arquielles y Mendizabal
confesar, que habian cometido los mayores errores, sin
que esto les obstante para obtener las comisiones de mas
confianza de la nacion Espanola, que por no ser mas
largo se reservaba otras razones que las referiria en
tiempo oportuno (si habia lugar á ello).

En

vista de lo escripto por el Hon. Yrizar y Moya
en la protesta precedente acordaron dho. Pres.
de Ayuntamiento que se comunique a Dn Felipe
Azcóna la resolucion Superior y el motivo de haber
tenido el Ayuntamiento para acordar su puntual
cumplimiento y al pais que se acuse el recibo de
el cumplimiento de dha. resolucion les parece
prudente hacer presente que este Ayuntamiento
hablando ~~contenidamente~~ ha extranado la remocion
del Alcalde Azcóna sin haberse procedido para
ello la demarcacion de las causales. Así bien
acordaron que Dn Manuel Ozacta Perroeta
coniguiente a lo acordado precedentemente secon-
tituya a esta sala a prestar el juramento confor-
me a estilos de los fueros, buenos usos y costum-
bres de esta Villa pasandosele al efecto el recado
de atencion y luego que recomparezca se le de
posesion en la forma de costumbre. Se presento
en esta sala de Ayuntamientos, stando reuni-
dos los Pres. de dho. Ayuntamiento, el preecidido
Dn Manuel de Ozacta Perroeta, a quien se le
leyo' la resolucion de la autoridad superior pre-
inserta en esta acta, y el cumplimiento en su
virtud dictada, el Hon. Dr. Joaquin de Yrizar y
Moya le recibio' juramento en la forma ordi-
naria y hecho conforme a derecho, usos y costumbre

de esta Villa, se le dio posesion de la Alcaldia
a dho. Ozacta Perroeta y sentandose en el asiento
que debia ocupar este Hon. se acordó que esta acta
quedaba cerrada y firmo' el mismo Dn Joaquin
Yrizar y Moya que la presidio y salio del Ayun-
tamiento de que yo el Escribano doy fe

Joaquin de Yrizar

y Moya

B

Ante mi:

P. Alvarez de
Gavala

B